

**33**

**Agrupación Política Nacional Expresión  
Ciudadana**

### **4.33 Agrupación Política Nacional Expresión Ciudadana**

La Agrupación Política Nacional **Expresión Ciudadana**, omitió entregar a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, el Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos que recibió durante el ejercicio de 2003, incumpliendo lo establecido en el artículo 35, párrafos 11 y 12 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el artículo 12.1 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión del 17 de diciembre de 1999, vigente a partir del 1° de enero de 2000.

#### **4.33.1 Inicio de los Trabajos de Revisión**

La Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, mediante oficio número STCFRPAP/1906/03 (Anexo 1) de fecha 11 de diciembre de 2003, recibido por la agrupación política el 9 de enero de 2004, hizo del conocimiento de la agrupación que el plazo para la presentación de los Informes Anuales sobre el origen y destino de los recursos que recibieron por cualquier modalidad de financiamiento las Agrupaciones Políticas Nacionales correspondientes al ejercicio de 2003, iniciaría el 1 de enero y concluiría el 12 de mayo de 2004; y que la presentación de dicho informe debería efectuarse ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

Asimismo, mediante oficio número STCFRPAP/523/04 (Anexo 2) de fecha 4 de mayo de 2004, se indicó a la agrupación toda la documentación que debería entregar junto con su Informe Anual, misma que tenía que ajustarse a los formatos "IA-APN", "IA1-APN", "IA2-APN" e "IA3-APN", así como a sus anexos correspondientes.

Sin embargo, la agrupación no presentó el Informe Anual correspondiente al ejercicio 2003, ni la documentación soporte comprobatoria.

En consecuencia, mediante oficio número STCFRPAP/551/04 (Anexo 3) de fecha 14 de mayo de 2004, recibido por la agrupación política el 17 del mismo mes y año, se comunicó a la agrupación que al no presentar su Informe Anual sobre el origen y destino de sus recursos correspondiente al ejercicio de 2003, estaba incumpliendo con lo establecido en el artículo 35, párrafos 11 y 12 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, situación que se haría del conocimiento de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, para los efectos que procedieran.

No obstante lo anterior, se solicitó nuevamente a la agrupación que presentara el informe citado, así como su documentación soporte a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la normatividad. En términos del artículo 49-A, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como del artículo 15.1 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, se otorgó a la agrupación política un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación, para que presentara las aclaraciones y rectificaciones correspondientes ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

A la fecha de elaboración del presente Dictamen, la agrupación política no había dado contestación al oficio citado, ni presentado el Informe Anual con la documentación soporte correspondiente, incumpliendo lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 35, párrafos 11 y 12, 38, párrafo 1, inciso a) y k) y 49-A, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 11.1, 12.1, 12.4 y 14.2 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, que a la letra establecen:

## Artículo 34

“(…)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código”.

## Artículo 35

“(…)

11. Las agrupaciones políticas con registro, deberán presentar además a la comisión de consejeros prevista en el artículo 49, párrafo 6, de este Código un informe del ejercicio anterior sobre el origen y destino de los recursos que reciban por cualquier modalidad.

12. El informe a que se refiere el párrafo anterior deberá presentarse a más tardar dentro de los 90 días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte.

(…)”

## Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

a) Conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos;

(…)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...)

#### Artículo 49-A

“1. Los partidos políticos y las agrupaciones políticas deberán presentar ante la comisión del Instituto Federal Electoral a que se refiere el párrafo 6 del artículo anterior, los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:

##### a) Informes anuales

I. Serán presentados a más tardar dentro de los sesenta días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte; y

II. En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos y las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe.

(...)

#### Artículo 11.1

“Las agrupaciones políticas deberán entregar a la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, a través de su Secretaría Técnica, los informes anuales del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación”.

#### Artículo 12.1

“Los informes anuales deberán ser presentados a más tardar dentro de los noventa días siguientes al último día de diciembre del año de ejercicio que se reporte. En ellos serán reportados los ingresos y egresos totales que las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe. Todos los ingresos y los gastos que se reporten en dichos informes deberán estar debidamente

registrados en la contabilidad de la agrupación, de conformidad con el catálogo de cuentas incluido en este Reglamento”.

#### Artículo 12.4

“Junto con el informe anual deberá remitirse a la autoridad electoral:

- a) Toda la documentación comprobatoria de los ingresos y egresos de la agrupación política en el año de ejercicio, incluyendo las pólizas correspondientes;
- b) Los estados de cuenta bancarios correspondientes al año de ejercicio de las cuentas señaladas en el presente Reglamento, que no hubieren sido remitidos anteriormente a la Secretaría técnica de la Comisión de Fiscalización;
- c) Las balanzas de comprobación mensuales que no hubieren sido remitidas con anterioridad a la Secretaría Técnica de la comisión de Fiscalización, y la balanza anual;
- d) Los controles de folios a que se refiere el artículo 3.4;
- e) El control de folios a que se refiere el artículo 10.6 y la relación a que hace referencia el artículo 10.8; y
- f) El inventario físico a que se refiere el artículo 20 de este Reglamento”.

#### Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

### **4.33.2 Ingresos**

La agrupación política no reportó importe alguno en este rubro, ya que no presentó su Informe Anual sobre el origen y destino de sus recursos correspondientes al ejercicio de 2003, ni documentación que soporte los movimientos efectuados por este concepto.

#### **4.33.2.1 Financiamiento Público**

Por este concepto la agrupación no reportó importe alguno al no presentar su Informe Anual. Sin embargo, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos le hizo entrega del financiamiento público que establece el artículo 35, párrafo 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

El monto otorgado a la agrupación política por financiamiento público fue de \$278,259.01, mismo que no se pudo revisar en virtud de que la agrupación no presentó su Informe Anual correspondiente al ejercicio de 2003.

### **4.33.3 Egresos**

La agrupación política no reportó monto alguno en este rubro, ya que no presentó su Informe Anual sobre el origen y destino de sus recursos correspondientes al ejercicio de 2003, ni documentación que soporte los movimientos efectuados por este concepto.

### **Tareas Editoriales**

Es preciso señalar que la agrupación política, con el fin de comprobar los gastos realizados durante el ejercicio de 2003, presentó los comprobantes de los mismos ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión. De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por la agrupación, la autoridad electoral localizó únicamente cuatro

publicaciones mensuales y dos de carácter teórico trimestral, faltando las publicaciones que se señalan a continuación:

CONCEPTO	PERIODO
Publicación Mensual	Marzo
	Junio
	Julio
	Agosto
	Septiembre
	Octubre
	Noviembre
	Diciembre
Publicación Teórico Trimestral	Julio-Septiembre
	Octubre-Diciembre

En consecuencia, al no presentar 8 publicaciones mensuales y 2 de carácter teórico trimestral, la agrupación incumplió lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra establecen:

#### Artículo 34

“4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código”.

(...)”

#### Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

g) Editar por lo menos una publicación mensual de divulgación, y otra de carácter teórico, trimestral;

(...)”.



## CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN DEL INFORME

1. La Agrupación Política Nacional **Expresión Ciudadana** no presentó su Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos del ejercicio 2003, ni la documentación soporte correspondiente.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 34, párrafo 4, 35, párrafos 11 y 12, 38, párrafo 1, incisos a) y k) y 49-A, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 11.1, 12.1, 12.4 y 14.2 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a), b) y e) y 39, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

2. En relación con los ingresos, la agrupación política no reportó importe alguno, ya que no presentó el Informe Anual de 2003, ni documentación que ampare los movimientos efectuados por este concepto.
3. Respecto de los egresos, la agrupación política no reportó monto alguno, ya que no presentó el Informe Anual de 2003, ni documentación que ampare los movimientos efectuados por este concepto.
4. La agrupación política no presentó 8 publicaciones mensuales y 2 de carácter teórico trimestral, que estaba obligada a editar.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

## **Anexo 1**



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS

No. DE OFICIO: STCFRPAP/1906/03

México, D.F., a 11 de diciembre de 2003.

C. GABRIELA BAUTISTA ENRÍQUEZ RESPONSABLE DE FINANZAS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL EXPRESIÓN CIUDADANA PRESENTE

Por medio del presente, con fundamento en el artículo 93, párrafo 1, inciso 9, y de conformidad con lo establecido en el artículo 35, párrafos 11 y 12 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como de los artículos 11 y 12 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

- 1. Que el plazo para la presentación de los Informes Anuales sobre el origen y destino de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento las Agrupaciones Políticas Nacionales correspondientes al ejercicio de 2003, inicia el 1 de enero y concluye el 12 de mayo del 2004, tal como se desprende de lo dispuesto por el artículo 35, párrafo 12 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
2. Que la presentación de dicho informe deberá efectuarse ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Alma Granados P.

C.P. ALMA DE LOS A. GRANADOS PALACIOS ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS EN SU CARÁCTER DE SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS

- c.c.p. Dr. Luis Carlos Ugalde Ramírez.- Consejero Presidente del Consejo General.- Para su conocimiento.- Presente.
c.c.p. Lic. Fernando Zertuche Muñoz.- Secretario Ejecutivo.- Para su conocimiento.- Presente.
c.c.p. Mtro. Andrés Albo Márquez.- Presidente de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- Para su conocimiento.- Presente.
c.c.p. Consejeros Electorales.- Integrantes de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- Para su conocimiento.- Presente.
c.c.p. Minutario.

Multiple circular stamps from the Instituto Federal Electoral. Stamps include: 'RECIBIDO INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL 12 ENE 2004' (Arturo Sánchez Gutiérrez), 'RECIBIDO INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL 12 ENE 2004' (Lourdes López Torres), 'RECIBIDO INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL 14 ENE 2004' (Rodrigo A. Morán), 'RECIBIDO INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL 12 ENE 2004' (Sandoval A. Gómez Alcántar), 'RECIBIDO INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL 12 ENE 2004' (Virgilio Andrade Martínez), and 'RECIBIDO INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL 12 ENE 2004' (Presidencia del Consejo General).

Recibi Oficio Original 9-01-2004 Sara Gutierrez P.

## **Anexo 2**



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS**  
**No. DE OFICIO: STCFRPAP/523/04**

México, D.F., a 4 de mayo de 2004.

**LIC. GABRIELA BAUTISTA ENRÍQUEZ**  
**RESPONSABLE DE FINANZAS**  
**DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA**  
**NACIONAL EXPRESIÓN CIUDADANA**  
**PRESENTE**

Como es de su conocimiento, el próximo 12 de mayo del año en curso, vence el plazo para que las agrupaciones políticas nacionales presenten el Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos que reciban por cualquier modalidad, así como su empleo y aplicación. Dicho informe deberá contener el reporte correspondiente al ejercicio de 2003, del total de ingresos, así como el total de egresos, tanto los realizados con Financiamiento Público, como con Financiamiento Privado, tal y como lo establecen los artículos 35, párrafos 11 y 12 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el 12.1 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus Informes.

Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.2 del Reglamento antes citado, su agrupación política nacional se deberá ajustar a los formatos "IA-APN", "IA1-APN", "IA2-APN" e "IA3-APN", así como a sus anexos correspondientes adjuntos al Reglamento de mérito.

En consecuencia, con apego a las disposiciones contenidas en el artículo 12.4 del mismo Reglamento, las agrupaciones políticas nacionales junto con el Informe Anual deberán remitir a la autoridad electoral, lo siguiente:

1. Toda la documentación comprobatoria de los ingresos y egresos de la agrupación política nacional en el año de ejercicio, incluyendo las pólizas de Ingresos, Egresos y Diario respectivas;
2. Los estados de cuenta bancarios de la cuenta "CB-APN" señalada en el Reglamento, correspondientes al año del ejercicio que se reporta, así como las conciliaciones bancarias y, en su caso, los estados de cuenta de inversiones en valores.
3. Las balanzas de comprobación mensuales (una por cada uno de los 12 meses) con la balanza anual al 31 de diciembre de 2003 todas a último nivel;

*Recebi  
Elyzabeth Saenz  
19/05/04*

**EXPRESION CIUDADANA**

*Recebi Original  
6tz  
17 mayo 2004*



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

4. Los controles de folios a que se refiere el artículo 3.4 ("CF-RAF-APN") y ("CF-RAS-APN");
5. El control de folios a que se refiere el artículo 10.6 ("CF-REPAP-APN") y la relación a que hace referencia el artículo 10.8;
6. El inventario físico de todos sus bienes muebles e inmuebles en cada localidad en donde su agrupación tenga oficinas, a que se refiere el artículo 20 del propio Reglamento; y
7. Integración del Pasivo, en caso de existir, con mención de montos, nombres, concepto y fechas, a que se refiere el artículo 12.3 del Reglamento.

Adicionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Reglamento de la materia, le solicito que proporcione la documentación que se enlista a continuación:

- Auxiliares contables de los Ingresos por Financiamiento Público y Privado, de enero a diciembre de 2003 a último nivel.
- Auxiliares contables de los Egresos de Operación Ordinaria, así como los correspondientes a las Actividades Editoriales, de Educación y Capacitación Política y de Investigación Socioeconómica y Política, de enero a diciembre de 2003 a último nivel.
- Auxiliares contables de Bancos e Inversiones, de enero a diciembre de 2003 a último nivel;
- Auxiliares contables de Activo Fijo, Proveedores y Acreedores, de enero a diciembre de 2003 a último nivel, según corresponda.
- Auxiliares contables de las cuentas restantes de Activo y Pasivo de enero a diciembre de 2003, a último nivel.
- En relación con las Actividades Editoriales, así como las correspondientes a Materiales y Suministros, en caso de la adquisición de bienes susceptibles de inventariarse, se deberá proporcionar el kardex por cada tipo de artículo manejado y sus respectivas notas de entradas y salidas de almacén.

*Amal*



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Lo anterior, con el objeto de proceder a verificar las cifras consignadas en el Informe Anual, así como en sus anexos.

Por último, de conformidad con el artículo 14.6 del referido Reglamento, le estimaré girar sus amables instrucciones con objeto de que la persona que vaya a entregar la documentación adjunta al Informe Anual 2003 al que se hace mención en el presente oficio, sea la autorizada por su agrupación política nacional para la firma del acta respectiva. De tal forma que para hacer este trámite ágil, le solicito informe vía fax, al número 5655-6978, en atención a la C.P. Alma Granados Palacios, Directora de Análisis de Informes Anuales y de Campaña, de manera oportuna el nombre del mismo, así como una copia por ambos lados de su credencial para votar, a fin de adelantar el llenado del referido documento.

Finalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.2 del citado Reglamento, le solicito informe a esta Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización el nombre del o de los responsables del órgano de finanzas de su agrupación.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**DR. ALEJANDRO A. POIRÉ ROMERO  
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE  
FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS  
PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS**

- C.c.p. Dr. Luis Carlos Ugalde Ramírez.- Consejero Presidente del Consejo General.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Mtra. Ma. del Carmen Alanís Figueroa- Secretaria Ejecutiva.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Mtro. Andrés Albo Márquez.- Presidente de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Consejeros Electorales.- Integrantes de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Minutario.



## **Anexo 3**



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE  
FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS  
PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS  
No. OFICIO: STCFRPAP/551/04**

México, D.F., a 14 de mayo de 2004.

**LIC. GABRIELA BAUTISTA ENRÍQUEZ  
RESPONSABLE DE FINANZAS  
DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA  
NACIONAL EXPRESIÓN CIUDADANA  
P R E S E N T E**

Con base en lo establecido en los artículos 34, párrafo 4; 49, párrafo 6; 49-A, párrafo 2; 49-B, párrafos 1 y 2, incisos c) y e); 80, párrafo 2; y 93, párrafo 1, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General es la autoridad facultada para llevar a cabo la revisión de los informes que los partidos y agrupaciones políticas presentan sobre el origen y destino de sus recursos anuales y de campaña, según corresponda, así como para la vigilancia del manejo de sus finanzas. Como Secretario Técnico de esta Comisión funge el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, quien presta el apoyo y soporte necesario para que la mencionada Comisión cumpla con sus atribuciones legales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 35, párrafo 11 y 12 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, su agrupación política tenía la obligación de presentar ante esta Secretaría Técnica el informe anual sobre el origen y destino de sus recursos correspondientes al ejercicio del año 2003 a más tardar el día 12 de mayo, situación que le fue notificada mediante oficio No. STCFRPAP/1906/03 de fecha 11 de diciembre de 2003 recibido por su agrupación política el 9 de enero de 2004, sin embargo, hasta la fecha esta autoridad no ha recibido dicha información, por lo que su agrupación está incumpliendo con lo establecido en el artículo antes mencionado, situación que se hará del conocimiento de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, para los efectos que procedan.

Por lo anterior, me permito solicitarle que presente la referida información a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la normatividad.

*Recibi  
Ely Galindo Lozano  
19/05/04*

**EC**  
EXPRESION CIUDADANA

*Recibi Original  
17 de mayo 2004  
Sara Gutierrez R.*

*Amc*



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

En términos del artículo 49-A, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como del artículo 15.1 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus Informes, tiene usted un plazo de diez días hábiles contados a partir de esta notificación, para presentar la información correspondiente ante esta Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**DR. ALEJANDRO A. POIRÉ ROMERO**  
**SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN**  
**DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS**  
**PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS**

C.c.p. Dr. Luis Carlos Ugalde Ramírez.- Consejero Presidente del Consejo General.- Para su conocimiento.- Presente.  
C.c.p. Mtra. Ma. del Carmen Alanís Figueroa- Secretaria Ejecutiva.- Para su conocimiento.- Presente.  
C.c.p. Mtro. Andrés Albo Márquez.- Presidente de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- Para su conocimiento.- Presente.  
C.c.p. Consejeros Electorales.- Integrantes de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- Para su conocimiento.- Presente.  
C.c.p. Minutario.